



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.046-2021-ANA-AAA.TIT

Puno, 12 de febrero del 2021

### VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huancané, ingresado con C.U.T. N° 136451-2020, presentado por la señora Abog. Yolinda Barrantes Quenallata, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales, para el proyecto **“Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua y Alcantarillado para el abastecimiento de salud de Putina y la Urbanización Santa Cruz de Putina, Distrito de Putina, Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno”**, y;



### CONSIDERANDO:

**Que**, según establece el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

**Que**, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica**, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.046-2021-ANA-AAA.TIT

**Que**, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua”, establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a)** Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

**Que**, en este contexto, la administrada mediante solicitud de fecha 27.10.2020, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales para el proyecto “**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua y Alcantarillado para el abastecimiento de salud de Putina y la Urbanización Santa Cruz de Putina, Distrito de Putina, Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno**”, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, en autos obran las Constancias de publicación del aviso oficial, expedidos por las autoridades respectivas, cumpliéndose con publicar el aviso por el plazo de ley, asimismo obra el acta de verificación técnica de campo de fecha 03.10.2020, y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**Que**, visto el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 002-2021-ANA-AAA.TIT-AT/ECC, de fecha 20.01.2021, **concluyendo:** **a)** El expediente administrativo con CUT N° 136451-2020, técnicamente se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA-ANA, para el procedimiento de acreditación de la disponibilidad hídrica superficial para uso poblacional, **b)** De acuerdo al balance hídrico realizado, entre la oferta hídrica, derecho de terceros y la demanda máximo diario del proyecto “**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado para el Abastecimiento de Salud de Putina y la Urbanización Santa Cruz de Putina, Distrito de Putina, Provincia de San Antonio De Putina – Departamento de Puno**”, **que es de un caudal total de 5.83 litros por segundo; NO existe déficit hídrico** y no afecta el derecho de terceros de acuerdo al acta de verificación técnica de fecha 03.10.2020, por lo que soy de opinión de que se acredite la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para el proyecto precitado. **Asimismo, recomienda:** **a)** Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, con fines poblacionales, para el proyecto “**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado para el Abastecimiento de Salud de Putina y la Urbanización Santa Cruz de Putina, Distrito de Putina, Provincia de San Antonio De Putina – Departamento de Puno**”, petitionado por la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, que prevé captar las aguas superficiales del manantial Quellhua Chupa I, un caudal de 5.83 litros por segundo (demanda máximo diario) equivalente a un volumen anual de 183 853 m<sup>3</sup>, considerando una población futura de 1 720 habitantes;

**Que**, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 020-2021-ANA-AAA.TIT-AL/PAGS, con el visto bueno del Área Técnica y, de conformidad con lo



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.046-2021-ANA-AAA.TIT

establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Acreditar**, la Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines poblacionales, para el proyecto “**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado para el Abastecimiento de Salud de Putina y la Urbanización Santa Cruz de Putina, Distrito de Putina, Provincia de San Antonio De Putina – Departamento de Puno**”, peticionado por la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, que prevé captar las aguas superficiales del manantial Quellhua Chupa I, con un caudal de 5.83 l/s (demanda máximo diario), equivalente a un volumen anual de 183 853 m<sup>3</sup>, considerando una población futura de 1 720 habitantes, y según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 002-2021-ANA-AAA.TIT-AT/ECC, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de Agua	Descripción	Balance hídrico mensualizado (m <sup>3</sup> )												Vol. Total (m <sup>3</sup> )
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial Quellhua Chupa I	Oferta Hídrica	34364	32369	34953	29652	23972	18636	17195	15615	15137	17115	19181	26141	284330
	Derecho de terceros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Caudal ecológico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Disponibilidad hídrica	34364	32369	34953	29652	23972	18636	17195	15615	15137	17115	19181	26141	284330
	Demanda de agua	15615	14104	15615	15111	15615	15111	15615	15615	15111	15615	15111	15615	183853
	Déficit hídrico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Superávit hídrico	18749	18265	19338	14541	8357	3525	1580	0	26	1500	4070	10526	100477

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación Proyectoado								
		Ubicación Política			Unidad Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Tipo	Nombre de Fuente	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Código P.	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Quellhua Chupa I	Puno	San Antonio de Putina	Putina	Huancané	0178	WGS 84	19 Sur	411329	8351886

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual												Vol. Anual (m <sup>3</sup> )
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Quellhua Chupa I	l/s	5.83	5.83	5.83	5.83	5.83	5.83	5.83	5.83	5.83	5.83	5.83	5.83	-
		m <sup>3</sup>	15615	14104	15615	15111	15615	15111	15615	15615	15111	15615	15111	15615	183853

**ARTICULO 2°.-** Precisar, que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** Precisar, que la Resolución de acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.046-2021-ANA-AAA.TIT

hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTICULO 4º.-** Disponer, que la administrada, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

**ARTICULO 5º.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Huancané, y, por intermedio de Secretaria de Dirección notificar a la administrada, sito en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Putina, Provincia de San Antonio de Putina y Región de Puno, con las formalidades de ley. Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA  
*Miguel Enrique Fernández Mares*  
Ing Miguel Enrique Fernández Mares  
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch  
MEFM/gags